

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran de una parte CONSORCIO SONDRILLO, con domicilio legal en JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZA. Q LOTE. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE, Distrito de Piura, Provincia de Piura y Departamento de Piura, debidamente representada por, DIGAR MAURICIO NUÑEZ, con DNI 02784157, en adelante el **ARRENDATARIO** y, de la otra parte, **YESSICA ROSSMERY RAMIREZ GARCIA**, con DNI 02899303 y Domicilio legal en Calle Los Cedros 185, Urb. Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, en adelante el **ARRENDADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO:** El ARRENDADOR es propietario del inmueble ubicado en el barrio santuario S/N del distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, cuyos detalles, características y condiciones se indican en el ANEXO 1 adjunto, el cual forma parte del presente contrato y servirá de constancia de estado de entrega y recepción del inmueble mencionado para las partes.

**SEGUNDO:** El ARRENDATARIO No podrá realizar cambios ni mejoras en el inmueble sin previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR.

**TERCERO:** El ARRENDATARIO pagará por concepto de alquiler una renta mensual de s/ 3,000.00 (tres mil con 00/100), los 30 de cada mes, el cual se cancelará el 30 de diciembre del 2023 mediante abono en cuenta bancaria de la ARRENDADORA en el Banco de Crédito del Perú, cuyo N° es 47521171205014.

**CUARTO:** La duración del contrato es de 09 meses, el mismo que empieza el 01 de diciembre del 2023 y termina el 31 de agosto del 2024. Así mismo queda establecido que si hubiera una ampliación de plazo se comunicaría las partes.

**QUINTO:** El ARRENDATARIO dedicará el inmueble exclusivamente para uso de la empresa, oficinas administrativas, y del personal así mismo no podrá subarrendar, ceder o traspasar parcial o totalmente a terceros el inmueble.

**SEXTO:** Serán por cuenta del ARRENDATARIO los pagos por servicios (luz e internet).

**SETIMO:** El ARRENDATARIO recibe el inmueble en las condiciones detalladas en el ANEXO 1 del presente contrato y deberá devolverlo en las mismas condiciones salvo por el desgaste ordinario de su uso, lo cual será verificado por el ARRENDADOR o la persona que este designe.

**OCTAVO:** En caso el ARRENDATARIO deje el inmueble antes de la fecha de vencimiento del contrato, deberá comunicarlo por escrito con 30 días de anticipación. El ARRENDADOR podrá dar por concluido el presente acuerdo, sin expresión de causa, con 30 días de anticipación a la fecha en que requiere sea devuelto el inmueble.

**NOVENO:** El incumplimiento de cualquiera de los términos del presente contrato dará lugar a su resolución automática y entrega inmediata del inmueble en las condiciones acordadas.

**DECIMO:** De conformidad con el artículo 5 de la ley 30201 que modifica el artículo 594 del código procesal civil, el ARRENDATARIO declara expresamente que, mediante la presente clausula, se allana por anticipado, de forma pura y simple bajo los alcances dispuestos por el artículo mencionado, para desocupar el inmueble y a las eventuales pretensiones interpuestas por el ARRENDADOR destinadas a obtener la restitución del bien por conclusión del arrendamiento o por falta de pago de la renta.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja relativa al presente contrato será resuelta de mutuo acuerdo, caso contrario, vía judicial en la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huancabamba, departamento de Piura.

Sondorillo, 01 de diciembre del 2023

**ARRENDATARIO**



**DIGAR MAURICIO NUÑEZ**

**DNI 02784157**



**ARRENDADOR**



**YESSICA RAMIREZ GARCIA**

**DNI 02899303**



**ANEXO 1: CARACTERISTICAS Y ESTADO DEL INMUEBLE**

Casa habitación con área de terreno de 220 m2, 10 metros de frente y 22 metros de fondo, de material mixto entre rústico (adobe – quincha) y noble (piso cerámico), con 10 ambientes, totalmente techada de calamina, paredes tarrajeadas y pintadas con algunas divisiones de drywall, cielo raso de triplay, 11 puertas de madera con puerta de ingreso de fierro, con 9 baños. Cuenta con servicios públicos de luz y agua.

The image shows two sets of blue ink signatures and fingerprints. The first set on the left consists of a stylized signature and a fingerprint. The second set on the right consists of a more legible signature and a fingerprint.

# Transferencias

- Propias
- Terceros
- Interbancarias
- Al Exterior
- Pre-inscritas

## Transferencias Interbancarias

Exportar      Exportar

### Importe Transferido

**3,000.00 SOLES**

 Número de Cuenta de Cargo  
0011-0245-830100032697  
CONSTRUCTORA MAURICIO O  
NU#EZ EIRL

 Número de Cuenta Interbancaria  
de Abono  
002-475-121171205014-27  
YESSICA ROSSMERY RAMIREZ  
GARCIA

### Detalle de la Operación

Estado de la Operación : Abonada  
 Número de Operación : 52 - 54  
 Operación : Transferencia Interbancaria  
 Tipo de transferencia: Inmediata  
 Importe Cargado : 3,005.95 SOLES  
 Usuario(s) que autoriza(n) DIGAR MAURICIO NUNEZ

### Detalle de Comisiones

Comisión : 5.80 SOLES  
 Tipo de Cambio : 0.0000  
 ITF: 0.15 SOLES

### Datos Adicionales

Banco Destino: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ  
 Tipo y Número de Documento del Beneficiario -  
 :  
 Fecha /Hora : 02/01/2024 - 15:31

Esta cuenta NO ES PROPIA, la operación no será exonerada del ITF.

Estimado cliente, su transacción ha sido efectuada. Por favor tome nota del Número de Operación